



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL

**Bases de la Maestría en Derecho Electoral, con Orientación
Profesional, modalidad Escolarizada**



I. Presentación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para desarrollar directamente o por conducto del Centro de Capacitación Judicial Electoral, tareas de formación, investigación, capacitación y difusión en materia electoral.

En ese sentido, el Centro se erige como un órgano de educación especializada, facultado para impartir, entre otros, planes y programas académicos correspondientes a estudios de posgrado.

Entre ellos, se encuentra la *Maestría en Derecho Electoral, con orientación profesional*, modalidad Escolarizada que aspira a distinguirse por su alto nivel académico y carácter innovador, así como su finalidad dirigida al ejercicio profesional de la materia electoral conforme al sistema jurídico mexicano.

Las presentes Bases, tienen por objeto regular los aspectos relacionados con el ingreso, desarrollo y conclusión del citado posgrado.

II. Glosario

Para los efectos de estas Bases se entenderá por:

Acuerdo	El <i>Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de la validez oficial de estudios del tipo superior</i> , emitido por la Secretaría de Educación Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000.
Alumnado	Las personas que sean admitidas a la Maestría en Derecho Electoral, con orientación profesional, conforme al procedimiento que establezca la respectiva Convocatoria y que realicen los trámites de inscripción correspondientes.
Centro	El Centro de Capacitación Judicial Electoral adscrito al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Convocatoria	La convocatoria para ingresar a la Maestría, propuesta por el Centro y aprobada, tanto por la Comisión de Administración, como por el Comité Académico y Editorial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Docente	Las profesoras y los profesores encargados de impartir cada una de las asignaturas, conforme al respectivo Plan y Programas de Estudios.
Horas efectivas de actividades de aprendizaje	Tiempo indicado por el Plan de Estudios y destinado por el alumnado a la realización de acciones con la finalidad de adquirir los conocimientos, habilidades y actitudes indicados por el propio Plan.
Horas de aprendizaje bajo la conducción de un docente	Tiempo indicado por el Plan de Estudios destinado al estudio de las asignaturas que integran el posgrado, mediante las sesiones impartidas por docentes y dentro de las instalaciones del Tribunal.

Horas de aprendizaje realizadas de manera independiente	Tiempo indicado por el Plan de Estudios, destinado al estudio de las asignaturas que integran el posgrado, fuera de los horarios de las sesiones impartidas por los docentes y conforme al proceso autónomo de aprendizaje vinculado a cada asignatura.
Junta Académica	Máximo órgano de autoridad dentro de la Maestría en Derecho Electoral, con orientación profesional
Maestría o posgrado	La Maestría en Derecho Electoral, con orientación profesional, modalidad escolarizada.
Modalidad escolarizada	Impartición de la Maestría conforme al respectivo Plan de Estudios, en la cual se distingue la realización de horas efectivas de actividades de aprendizaje bajo la conducción de un docente y de manera independiente, donde se prevé la asistencia del alumnado a las instalaciones del Tribunal para el estudio de la totalidad de las asignaturas.
Plan de estudios	Documento que constituye la referencia sintética, esquematizada y estructurada de las asignaturas que integran la Maestría.
Programa de estudios	Documento que describe en forma sintetizada los temas y subtemas de cada una de las asignaturas, las sugerencias didácticas y biográficas que se recomienda utilizar y los criterios de evaluación y acreditación que deben aplicarse.
Secretaría	Secretaría de Educación Pública
Tribunal	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

III. Marco Jurídico

Las presentes Bases tienen sustento en el artículo 186, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el cual otorga competencia al Tribunal para desarrollar directamente o por conducto del Centro, tareas de formación, investigación, capacitación y difusión en materia electoral.

Asimismo, se fundan en el artículo 183 del Reglamento Interno del Tribunal, el cual prevé la facultad del Centro para establecer las directrices y objetivos generales para desarrollar sus tareas de investigación, formación, difusión, capacitación y actualización, a fin de profesionalizar al personal jurídico y administrativo que requiere el Tribunal, así como cuando lo soliciten otras instituciones, a efecto de contribuir a la generación y difusión del conocimiento en materia electoral.

Adicionalmente, los artículos 184 y 185 del mismo Reglamento, preceptúan que el Centro contará con una dirección y el personal académico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones, y que la persona titular del Centro posee, entre otras, las facultades de coordinar el desarrollo de sus actividades y suscribir la documentación académica que genere el mismo Centro.

En relación con estas disposiciones, el artículo 37 del Acuerdo General de Administración del Tribunal, dispone que el Centro es el órgano encargado de ofrecer programas de



formación, capacitación, actualización y divulgación del conocimiento de la materia electoral, entre otros sujetos, a las instituciones académicas y público en general.

A su vez, el artículo 38, fracción III del referido Acuerdo, indica que el Centro posee la función de desarrollar e impartir maestrías, enfocadas a la formación, capacitación, actualización y profesionalización del personal, tanto de carrera judicial, como del servicio civil del Tribunal, y también, de autoridades escolares, instituciones académicas e interesados en la materia electoral.

En mérito de lo anterior, se expiden las siguientes:

Bases de la Maestría en Derecho Electoral, con Orientación Profesional, Modalidad Escolarizada

Título I

Disposiciones generales

Capítulo I

Ámbito de aplicación y objetivo

1. Ámbito de aplicación

Las presentes Bases son de observancia obligatoria para las personas aspirantes, el alumnado, los docentes y el personal que labora en el Centro, relacionados con la impartición de la maestría.

2. Objetivo general de la maestría

El objetivo general de la maestría consiste en formar profesionales que cuenten con conocimientos y habilidades que les permitan el desempeño efectivo de las tareas inherentes a la función contenciosa electoral del Estado mexicano, en su vertiente administrativa y jurisdiccional y que, en su actuación, se caractericen por tutelar los derechos humanos y los valores que favorezcan la vida democrática, conduciéndose siempre en estricto apego a la ley.

Capítulo II

Elaboración, contenido y aprobación de la Convocatoria para ingresar a la maestría

3. Convocatoria

El personal del Centro elaborará la propuesta de convocatoria para ingresar a la maestría, la cual se someterá a aprobación del Comité Académico y Editorial y la Comisión de Administración del Tribunal.



La propuesta de convocatoria deberá contemplar, por lo menos, los aspectos que se listan a continuación, debiendo guardar congruencia con lo indicado por el plan y los programas de estudios respectivos:

- i. Perfil de ingreso del alumnado;
- ii. Cupo máximo de lugares;
- iii. Requisitos a cubrir por las personas interesadas;
- iv. Procedimientos de registro y de revisión del cumplimiento de requisitos;
- v. Instrumentos de evaluación y criterios de desempate para la selección y admisión del alumnado que ingresará a la Maestría;
- vi. Solicitud de revisión de los resultados obtenidos en los instrumentos de evaluación;
- vii. Publicación de la lista de personas admitidas a la Maestría;
- viii. Periodo de inscripción formal;
- ix. Consentimiento de la convocatoria y las bases, y
- x. Resolución de las circunstancias no previstas en la convocatoria.

4. Perfil de ingreso del alumnado

La convocatoria indicará si el posgrado estará dirigido a todo el público o se limitará el ingreso al mismo. Asimismo, indicará las capacidades, habilidades o actitudes que integrarán el perfil de ingreso del alumnado.

Entre otras opciones, podrá limitarse el ingreso a la maestría a servidores que laboren en el Tribunal, e incluso, que estén adscritos a determinadas áreas u órganos pertenecientes a éste.

Asimismo, podrá permitirse el ingreso a personas extranjeras que cumplan los requisitos establecidos por la misma convocatoria.

De igual manera, podrá limitarse el ingreso a personas que se encuentren matriculadas en algún otro curso o diplomado presencial o virtual que sea impartido por el Centro durante el desarrollo de la maestría.

5. Cupo máximo de lugares

La convocatoria indicará el número de personas que podrán ingresar al posgrado.

Entre otras opciones, podrán reservarse lugares para ser ocupados por servidores que laboren en el Tribunal, e incluso, que estén adscritos a determinadas áreas u órganos pertenecientes a éste; servidores que laboren en organismos o instituciones electorales y personas extranjeras.

6. Requisitos a cubrir por las personas interesadas

La Convocatoria para ingresar a la maestría indicará los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en ingresar al posgrado.

Entre los requisitos que podrán establecerse se incluyen los siguientes:

- i. Contar con título y cédula profesional de licenciatura en Derecho o abogacía;



- ii. Haber concluido los estudios de licenciatura con un promedio mínimo general;
- iii. Ser postulado por la persona titular de algún área u órgano perteneciente al Tribunal o adscrita a tribunales electorales locales;
- iv. Ser postulado por la persona titular de algún área u órgano perteneciente al Instituto Nacional Electoral o adscrita a organismos públicos locales, y
- v. Ser postulado por alguna institución educativa, universidad o centro de estudios nacional o extranjero.

Tratándose de personas extranjeras, la convocatoria indicará la posibilidad de que presenten documentos oficiales emitidos por las autoridades de su país de origen o del país en que residan.

7. Procedimiento de registro

La convocatoria para ingresar a la maestría indicará el procedimiento que deberá seguirse por las personas interesadas para registrar sus solicitudes de admisión, así como también, el formato que deberán utilizar para ello y la documentación que deberán adjuntar a éste.

8. Procedimiento de revisión del cumplimiento de requisitos

El personal del Centro revisará que las personas interesadas en ingresar a la maestría cumplan debidamente los requisitos exigidos y realicen correctamente el procedimiento de registro indicado por la convocatoria.

El personal del Centro informará a las personas que no hayan cumplido debidamente los requisitos exigidos por la convocatoria.

9. Instrumentos de evaluación y criterios de desempate para la selección y admisión del alumnado que ingresará a la Maestría

La convocatoria indicará los instrumentos de evaluación que se aplicarán con la finalidad de seleccionar a las personas que serán admitidas en el posgrado.

Estos instrumentos podrán consistir, entre otros, en los siguientes:

- i. Aplicación de un examen de conocimientos;
- ii. Entrevistas realizadas por personal del Centro, bajo la metodología y puntuación que determine el mismo personal;
- iii. Presentación de algún ensayo, texto o carta de exposición de motivos, y
- iv. Evaluación del currículum vitae de las personas interesadas, bajo la metodología y puntuación que determine el personal del Centro.

Adicionalmente, la convocatoria también contemplará criterios aplicables para la resolución de casos de empate que pudieran surgir derivado de la aplicación de estos instrumentos.

Entre otros criterios, podrán aplicarse los siguientes:

- a) La participación de mujeres en igualdad de circunstancias que los hombres;
- b) Años de experiencia en el desempeño de labores correspondientes a la función electoral;
- c) Años laborados en el Tribunal o en otras instituciones electorales mexicanas, y
- d) Valoración del currículum vitae de las personas interesadas, bajo la metodología y puntuación que determine el personal del Centro.



10. Publicación de la lista de personas admitidas

Luego de la aplicación de los instrumentos de evaluación y, en su caso, los criterios de desempate, el Centro publicará la lista de personas admitidas en la maestría.

La convocatoria indicará la fecha en que se realizará esta publicación y el medio que se utilizará para ello.

11. Solicitud de revisión de los resultados obtenidos en los instrumentos de evaluación

Con la finalidad de respetar el derecho de audiencia de las personas interesadas en ingresar a la maestría, la convocatoria incluirá la posibilidad de solicitar la revisión de los resultados que obtengan en los instrumentos de evaluación utilizados para la selección y admisión del alumnado, y también de la lista de personas admitidas.

Respecto a este punto, la convocatoria precisará:

- i. La forma cómo deberán presentarse las solicitudes de revisión y el plazo durante el cual podrán presentarse;
- ii. El nombre y cargo de la persona adscrita al Centro responsable de recibir las solicitudes de revisión;
- iii. La autoridad responsable de resolver las solicitudes de revisión que se presenten y el plazo que tendrá para su resolución, y
- iv. La manera cómo se notificará a las personas que hayan solicitado la revisión de sus resultados o de la lista de personas admitidas.

12. Periodo de inscripción formal

La convocatoria indicará el plazo durante el cual, las personas admitidas en la maestría, deberán acudir al Centro y presentar la documentación requerida para su matriculación y la elaboración de documentos y registros académicos.

En el caso de las personas admitidas que no residan en la Ciudad de México, podrá preverse el supuesto de presentación de documentación por correspondencia, en tal caso, se tomará como fecha y hora de presentación, la fecha y hora en que fueron remitidos.

En caso de que las personas admitidas al posgrado no presenten en tiempo y forma los documentos solicitados, dejarán de ser admitidas en la maestría y sus lugares quedarán vacantes, pudiendo ocuparse por otras personas que hayan participado en el proceso de selección.

La convocatoria podrá facultar a la Junta Académica para instruir la realización de este proceso de sustitución al personal del Centro.

13. Duración de la Maestría

La convocatoria, de conformidad con los planes de estudios, deberá indicar la duración que tendrá el posgrado.

14. Número de asignaturas que integran la maestría y su distribución

La convocatoria, en congruencia con lo indicado por los planes de estudio y las presentes Bases, podrá citar el número y denominación de las asignaturas que integrarán la maestría, así como la manera cómo éstas se distribuirán durante el posgrado.

15. Terminación de los estudios y requisitos para la obtención de la documentación que posibilite la tramitación de la cédula profesional

La convocatoria podrá indicar el promedio general mínimo¹ y los demás requisitos que, de conformidad con lo indicado por los planes de estudio y las presentes Bases, se requerirán por el alumnado para obtener los documentos académicos expedidos por el Centro que posibiliten la tramitación de la cédula profesional, correspondiente al posgrado, ante la Dirección de Profesiones.

16. Consentimiento de la Convocatoria

La convocatoria deberá indicar expresamente que el registro de la solicitud de inscripción y, en su caso, la admisión a la maestría, implica la aceptación por el alumnado de su contenido, así como de las presentes Bases.

17. Integración y funcionamiento de la Junta Académica

La Junta Académica es la autoridad facultada para supervisar el ingreso, desarrollo y conclusión de los estudios correspondientes a la Maestría, así como también, para observar el cumplimiento de las presentes Bases.

La Junta Académica estará integrada por el siguiente personal del Centro:

- La persona titular de la Dirección;
- La persona titular de la Secretaría Académica;
- La persona titular de la Jefatura de Unidad de Investigación, y
- La persona titular de la Jefatura de Unidad de Capacitación, en calidad de secretaria o secretario.

El Secretario circulará previamente los asuntos que deban hacerse del conocimiento de la Junta para su discusión y en su caso aprobación.

Todos los miembros de la Junta Académica tendrán voz y voto, teniendo el titular de la Dirección voto de calidad

¹ La Convocatoria para ingresar a la Maestría en Derecho Electoral con Orientación Profesional, modalidad escolarizada, primera generación estableció textualmente en la Base Décima Cuarta que: "Las personas inscritas en la maestría que aprueben el total de las 15 asignaturas que conforman el plan de estudios con promedio general mínimo de 8.0 y presenten una tesina que cumpla los requisitos establecidos por la Junta Académica, tendrán derecho a recibir la documentación que posibilite la tramitación de la cédula profesional ante la Secretaría de Educación Pública".



18. Atribuciones de la Junta Académica

La Junta Académica tendrá las siguientes atribuciones:

- i. Resolver de manera definitiva y en única instancia, las solicitudes de revisión que se presenten respecto de los resultados obtenidos en los instrumentos de evaluación previstos en la convocatoria;
- ii. Resolver los casos de empate que se presenten tras obtener los resultados de los instrumentos de evaluación utilizados para ingresar a la maestría;
- iii. Resolver de manera definitiva y en única instancia, las solicitudes de revisión que se presenten respecto de la lista de personas admitidas a la maestría;
- iv. Instruir al personal del Centro para que notifique a las personas interesadas, las resoluciones que dicten conforme a los anteriores incisos;
- v. En caso que la convocatoria lo prevea, dar vista a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respecto de las personas admitidas a la maestría que laboren en el Tribunal y no concluyan el posgrado, debido a causas injustificadas;
- vi. Resolver las circunstancias no previstas por la convocatoria respecto al proceso de ingreso a la maestría;
- vii. Instruir al personal del Centro para realizar el proceso de sustitución respecto de las personas admitidas al posgrado que no presenten en tiempo y forma los documentos requeridos, a fin de ocupar los lugares vacantes que se originen;
- viii. Emitir los Lineamientos que contendrán los requisitos para la elaboración de la tesis, en caso de ser necesaria ésta para la obtención del grado, conforme a lo previsto por los planes de estudio correspondientes;
- ix. Suspender temporalmente la impartición de la maestría, previa instrucción del Comité Académico y Editorial;
- x. Resolver las solicitudes de revisión de calificaciones obtenidas en evaluaciones ordinarias y extraordinarias, y
- xi. Las demás que sean necesarias para cumplir la facultad indicada en el primer párrafo de este numeral.

19. Resolución de circunstancias no previstas en la Convocatoria

La convocatoria deberá indicar que las circunstancias no previstas en ellas, serán resueltas por la Junta Académica.

Capítulo III

Contenido de los planes de estudio

20. Planes de estudios

Conforme a la definición indicada en el glosario de las presentes Bases, los planes de estudios de la maestría referirán de manera sintética, esquematizada y estructurada, las asignaturas que integrarán el posgrado.

Adicionalmente, también desarrollarán los siguientes temas:

- i. Objetivos general y específicos del posgrado;
- ii. Áreas temáticas de los estudios;
- iii. Perfil del egresado;



- iv. Distribución de horas efectivas de actividades de aprendizaje y su equivalencia en créditos;
- v. Estructura pedagógica del posgrado;
- vi. Métodos y actividades para alcanzar los objetivos del posgrado;
- vii. Requisitos del cuerpo docente;
- viii. Criterios y procedimientos de evaluación de asignaturas;
- ix. Requisitos para obtener el grado, y
- x. Temporalidad y actualización del plan de estudios.

21. Distribución de horas efectivas de actividades de aprendizaje y equivalencia en créditos

Los planes de estudio preverán el número y la denominación de las asignaturas que integrarán la maestría. Asimismo, señalarán la distribución de éstas durante el posgrado y la distribución de horas efectivas de actividades de aprendizaje, así como su equivalencia en créditos.

En todo caso, el posgrado deberá satisfacer el mínimo de créditos y horas efectivas de actividades de aprendizaje requeridos por los artículos 13 y 14 del Acuerdo.

Adicionalmente, deberá satisfacerse el mínimo de horas efectivas de aprendizaje bajo la conducción de un docente requeridas por el artículo 15 del mismo Acuerdo.

22. Requisitos para la obtención del grado

Los planes de estudio señalarán los requisitos que deberán satisfacerse por el alumnado para obtener el grado y los demás documentos académicos que permitan tramitar la respectiva cédula profesional.

En el supuesto de que se exija la presentación de una tesina, ésta deberá cumplir los Lineamientos que, para tal efecto, emita la Junta Académica.

Capítulo IV

Expedición de la documentación académica y obtención de la cédula profesional

23. Expedición del título y documentación académica

El título y los demás documentos necesarios para la obtención de la cédula profesional serán expedidos por el Centro.

Estos documentos podrán ser firmados por las personas titulares de la Presidencia del Tribunal, de la dirección del Centro y de la Secretaría Académica del Centro.

24. Trámite para la obtención de la cédula profesional

Será responsabilidad de las personas que obtengan la documentación indicada en la base anterior, el presentarla ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y realizar el trámite correspondiente para la obtención de la cédula profesional.



Capítulo V

Disciplina en la Maestría

25. Medidas disciplinarias

La atribución de imponer medidas disciplinarias al alumnado corresponde a la Junta Académica. Para tal efecto, la propia Junta elaborará un dictamen que motivará la imposición de la medida e indicará en qué consistirá ésta.

Serán causas de imposición de medidas disciplinarias:

- i. Incumplir las obligaciones establecidas en estas Bases.
- ii. Incurrir en faltas de probidad o, en el caso de las personas adscritas al Tribunal, realizar actividades que vulneren el Código Modelo de Ética Judicial del Tribunal.
- iii. Realizar actos que constituyan faltas de respeto al honor y la integridad del alumnado, el cuerpo docente, las autoridades y el personal del Centro.
- iv. Cometer actos de contravengan los Lineamientos sobre la originalidad de los trabajos presentados al Centro.

Las medidas disciplinarias que podrán imponerse, según la gravedad de la causa que las origine, serán:

- i. Apercibimiento.
- ii. Amonestación.
- iii. Baja de la Maestría.

Título II

Disposiciones aplicables a la Maestría en modalidad escolarizada

26. Requisitos del cuerpo docente

Los planes de estudio indicarán los requisitos que deberán satisfacer las personas designadas como docentes para la conducción de las asignaturas.

Como mínimo, deberán exigirse los requisitos indicados por el artículo 10 del Acuerdo, consistentes en:

1. Poseer el grado de maestro y título correspondiente a ese nivel educativo.
2. Tener cinco años de experiencia docente o profesional, o bien, en caso de poseer diploma de alguna especialidad, tres años de experiencia docente o profesional.

Se privilegiará la participación de docentes que cuenten con experiencia en el desempeño de la función contenciosa electoral en el Tribunal o en otras instituciones electorales nacionales o locales del Estado mexicano.

27. Propuesta, aprobación y designación del cuerpo docente

Previo al inicio de clases, el Centro elaborará una propuesta de planta docente para la impartición de la maestría, la cual se remitirá al Comité Académico y Editorial del Tribunal para su aprobación.

El Centro podrá también solicitar al referido Comité que se dote a su titular de las facultades para gestionar la designación de docentes y realizar sustituciones, en el supuesto de que



las personas designadas estén imposibilitadas de forma temporal o permanente para conducir las asignaturas correspondientes.

28. Obligaciones de las y los docentes designados

Las personas designadas como docentes deberán cumplir las siguientes obligaciones respecto a la asignatura que les corresponda:

- i. Impartir la totalidad de las horas de aprendizaje que deban realizarse bajo su conducción, conforme a lo indicado por los planes y programas de estudio.
- ii. Instruir, bajo su consideración, la realización de actividades de aprendizaje independiente por el alumnado, tales como lecturas, redacción de textos o exposición de temas.
- iii. Evaluar el desempeño académico del alumnado, conforme a lo indicado por el programa de estudios aplicable a la asignatura.
- iv. Suscribir la documentación que requiera el Centro para fines académicos, administrativos o logísticos relacionados con la maestría.
- v. Informar al titular de la dirección del Centro en caso que ocurra la imposibilidad temporal o definitiva para conducir la asignatura asignada.
- vi. Informar al titular de la dirección del Centro en caso que estime necesaria la imposición de alguna medida disciplinaria.
- vii. Asistir a la Junta Académica para la revisión de calificaciones en casos que ésta lo requiera.

29. Criterios y procedimientos de evaluación de asignaturas

La evaluación de cada asignatura se realizará por el docente designado, en una escala de 0 a 10. La calificación mínima aprobatoria de cada asignatura será de 7.0 (siete) en escala de cero a diez.

Para asignar la evaluación correspondiente, las y los docentes deberán valorar las actividades realizadas en horas de aprendizaje bajo su conducción y también las efectuadas de forma independiente.

Dentro de los instrumentos que podrán emplear las y los docentes para la evaluación del alumnado, se incluyen los siguientes:

- i. La realización de trabajos y ejercicios sobre temas relacionados con la asignatura;
- ii. La redacción de ensayos;
- iii. La solución de casos prácticos;
- iv. La exposición de temas relacionados con la asignatura, y
- v. La aplicación de exámenes.

Los contenidos de los trabajos, documentos y exposiciones que se soliciten, así como también, de los exámenes que se apliquen, deberán ajustarse a los temas y subtemas indicados por el programa de estudios de la asignatura correspondiente.

Los mecanismos de evaluación final de los programas que conforman el plan de estudios de la Maestría, serán ordinarios y extraordinarios.



El alumno o alumna que no haya obtenido la calificación mínima aprobatoria requerida en cada asignatura, podrá solicitar la presentación de un examen extraordinario por cada bloque de materias o módulo que integre la maestría, según el plan de estudios.

Cada alumno o alumna tendrá derecho a presentar un máximo de tres exámenes extraordinarios durante la maestría. En caso de exceder esa cantidad, o bien, de no aprobar la asignatura habiendo presentado el extraordinario correspondiente, será dado de baja del posgrado.

30. Revisión de exámenes y trabajos finales

La revisión de las calificaciones obtenidas tanto en las evaluaciones ordinarias como en las extraordinarias, deberá solicitarse mediante escrito dirigido a la Secretaria o el Secretario de la Junta Académica, dentro de un plazo de dos días hábiles contados a partir de la publicación de la calificación obtenida.

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 18 y 28 de las presentes Bases, será la Junta Académica, asistida por la o el docente que conduzca la asignatura en cuestión, quien resuelva de manera definitiva y en única instancia, las revisiones que se presenten.

La Secretaria o el Secretario de la Junta Académica deberá notificar a la persona que solicitó la revisión, vía correo electrónico, la resolución emitida por la Junta Académica dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la solicitud de revisión o se reciba la documentación soporte de la calificación impugnada.

31. Lugar y horario de impartición de las sesiones

Las sesiones de las asignaturas se impartirán en las instalaciones del Tribunal y conforme a los días y horas indicados por el calendario escolar y los horarios que diseñe el personal del Centro.

El calendario escolar podrá modificarse cuándo se originen causas que imposibiliten la impartición de sesiones o se suspenda temporalmente la impartición del posgrado por la Junta Académica.

Estas modificaciones tendrán la finalidad de cumplir la totalidad de las horas efectivas de actividades de aprendizaje requeridas por los planes de estudio.

El porcentaje mínimo de asistencia que deberá satisfacer el alumnado para tener derecho a ser evaluado, será del 80% del total de las sesiones correspondientes a cada asignatura.

La asistencia se registra mediante una lista, misma que deberá ser suscrita por cada participante al inicio de cada sesión, dándose una tolerancia de veinte minutos. Transcurrido ese tiempo será retirada, sin que exista posibilidad de realizar la suscripción correspondiente.

Las personas admitidas en la maestría podrán justificar su inasistencia a las sesiones, mediante la presentación de un escrito, dirigido a la secretaria o secretario de la Junta Académica y en el que se indique la causa de inasistencia.

Los justificantes de inasistencia por motivos de salud y cargas de trabajo se aceptarán en un 5% del total de las sesiones.

Tratándose de personal adscrito al Tribunal, el escrito deberá estar rubricado por la persona titular del área a la que esté adscrita la alumna o el alumno.

32. Obligaciones del alumnado

Las personas admitidas en la Maestría deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- i. Asistir puntualmente a las sesiones impartidas por las y los docentes que conduzcan las asignaturas, tanto al inicio como al regreso de cada receso;
- ii. Buscar, descargar y/o imprimir el material de estudio correspondiente;
- iii. Realizar y presentar, conforme a los plazos y requisitos establecidos, los trabajos y documentos que, en su caso, soliciten las y los docentes;
- iv. Conducirse con probidad y en caso de laborar en el Tribunal, ajustar su conducta a lo indicado por el Código Modelo de Ética Judicial;
- v. Respetar el honor y la integridad del alumnado, el cuerpo docente, las autoridades y el personal del Centro, y
- vi. Observar los Lineamientos sobre la originalidad de los trabajos presentados al Centro y las presentes Bases.

33. Derechos del alumnado

Las personas admitidas en la Maestría tendrán los siguientes derechos:

- i. Hacer uso de las instalaciones designadas por el Centro para la impartición de las sesiones, conforme a los días y horas indicados por el calendario escolar;
- ii. Ser evaluado, siempre que satisfagan el porcentaje mínimo de asistencia que se designe para cada asignatura;
- iii. Justificar inasistencias, de conformidad con lo establecido en el numeral 31 de las presentes Bases;
- iv. Presentar exámenes extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el numeral 29 de las presentes Bases;
- v. Evaluar, al finalizar cada bloque de materias, el desempeño de la persona que fungió como docente, con la finalidad de mejorar de forma continua el servicio académico que ofrece el Centro, y
- vi. Solicitar la revisión de sus exámenes ordinarios, extraordinarios y trabajos finales, de conformidad con lo establecido en el numeral 30 de las presentes Bases.